



San Andrés, Isla, veintiuno (21) de abril de dos mil veintiuno (2021).

Radicación	88001-4003-001-2021-00022-00
Referencia	Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía
Demandante	Banco Caja Social BCSC S.A.
Demandado	Ghassan Oussama El Okde
Auto de Sustanciación No.	0299-21

Visto el informe de Secretaría que antecede y verificado lo que en él se expone, sería del caso seguir adelante con la presente ejecución, en atención a lo dispuesto en el artículo 440 del C. G. del P., sino fuera por la solicitud de suspensión incoada de común acuerdo por las partes el día de ayer, veinte (20) de abril, en virtud de la cual, el Despacho accederá a lo pedido teniendo en cuenta que el escrito que la contiene reúne los requisitos establecidos en el numeral 2º del artículo 161 del CGP.

Aunado a ello, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 597, numeral 1º *ibídem*, se accederá al levantamiento de la medida cautelar de embargo, decretada sobre los dineros que el ejecutado, señor Ghassan Oussama El Okde, tenga depositados a cualquier título en bancos.

Finalmente, en atención a la renuncia a la notificación de esta providencia, presentada por los extremos en pugna, el Despacho denegará la misma por encontrarla improcedente a las luces de lo dispuesto en los artículos 13 y 289, ambos del CGP, y en su lugar, la tramitará como una renuncia al término de ejecutoria de que trata el artículo 119 de la obra en cita.

En mérito de lo brevemente expuesto, el Despacho,

RESUELVE

PRIMERO: ACCEDER a la solicitud de suspensión del proceso formulada por las partes, por lo expuesto en el acápite considerativo de este proveído. En consecuencia,

SEGUNDO: SUSPÉNDASE el proceso de la referencia a partir del día veinte (20) de abril de 2021 y hasta el quince (15) de junio del año en curso.

TERCERO: ORDENESE el levantamiento de la medida cautelar de embargo decretada mediante proveído de fecha 15 de febrero de 2021 sobre los dineros que el señor Ghassan Oussama El Okde tenga depositados a cualquier título en los siguientes establecimientos bancarios: Banco de Bogotá, Banco Popular S.A, Bancolombia, Banco BBVA, Banco Caja Social, Banco Davivienda, Banco Agrario de Colombia, Banco Av. Villas y Banco de Occidente, comunicada mediante Oficio Circular No.0122-21 del 16 de febrero de 2021. Por Secretaría, comuníquese la presente decisión en la forma establecida en el artículo

CUARTO: NIÉGUESE la renuncia a la notificación del presente proveído, por lo expuesto, en su lugar, **ACÉPTESE** la renuncia al término de ejecutoria.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

BLANCA LUZ GALLARDO CANCHILA
JUEZA

Firmado Por:



**BLANCA LUZ GALLARDO CANCHILA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 1 CIVIL MUNICIPAL DE SAN ANDRES ISLA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

4c8e02ee7d2ca3327014e55c1d555fdf0c118c4105cc92c955ae4dc0bb8eaff2

Documento generado en 21/04/2021 04:23:31 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**